

## ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña .....

Cargo .....

Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: ..... Nombre: .....

Cuerpo o Escala a que pertenece .....

DNI número ..... Número de Registro de Personal .....

Destino actual .....

- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

	Años	Meses	Días
- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».			
- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.			
<b>TOTAL</b>			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

(Localidad, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el órgano de selección)

Total puntuación en fase de concurso. 

**3436** RESOLUCION 432/38188/1991, de 24 de enero, de la Secretaría de Estado para la Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Arsenales de la Armada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 182, del 31), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de Arsenales de la Armada, con sujeción a las siguientes

**Bases de convocatoria**

## 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 25 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre, según la siguiente distribución por especialidades:

Especialidad	Promoción interna	Acceso libre
<b>Rama Metal:</b>		
Ajustador mecánico .....	1	-
Tornero .....	1	1
Fresador .....	1	-
Soldador chapista .....	1	1
Calderero .....	2	1
Construcciones metálicas .....	1	-
Óptico .....	1	-
<b>Rama Electricidad y Electrónica:</b>		
Bobinador montador .....	1	-
Instalador montador .....	2	1
Electrónico .....	1	-
<b>Rama Textil:</b>		
Velero .....	1	-

Especialidad	Promoción interna	Acceso libre
Rama de la Construcción y Obras:		
Calefactor. Fontanero .....	3	2
Rama de la Madera:		
Ebanista. Carpintero .....	2	1

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 18 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a siete plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21); el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición para el sistema de acceso libre, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas por especialidades a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de marzo de 1991.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Secretario de Estado de Administración Militar hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ser expuesta, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición.

## 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar u Oficial (primer grado de Formación Profesional).

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo E y se encuentre dentro del ámbito de aplicación del párrafo 1 del artículo 1.º de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo E, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, así como en los Centros de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

En el apartado 2 de la referida instancia deberá constar la especialidad a la que se opta.

Los aspirantes que soliciten puntuación en la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, deberán presentar certificación «según modelo contenido en el anexo V», expedida por los Servicios de Personal del Departamento al que el Cuerpo a que pertenezca el funcionario esté adscrito, acreditativa de su antigüedad en el mismo, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los extremos contenidos en el artículo 31.3 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Cuartel General de la Armada, Dirección de Enseñanza Naval (Sección de Suboficiales, Marinería y Personal Civil), calle Montalbán, 2, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Secretario de Estado de Administración Militar.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Se reservará una plaza para el cupo del 3 por 100 de minusvalías, según la distribución realizada en base a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6.º del Real Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público. De no cubrirse dichas plazas se acumularían a las demás del sistema general de acceso libre.

Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 6 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 7, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 8699660 de Caja Postal.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina de Correos o de Caja Postal.

Por la prestación de servicios efectuados por Caja Postal en concepto de tramitación de las órdenes de pago correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 200 pesetas fijadas por el indicado Organismo de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984.

En la solicitud deberán figurar el sello de Correos o de Caja Postal acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en Correos o Caja Postal supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Secretario de Estado de Administración Militar dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Secretario de Estado de Administración Militar.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

### 5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado de Administración Militar, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Secretaría de Estado de Administración Militar.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Secretaría de Estado de Administración Militar.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2, planta 4.ª, 28071 Madrid, teléfono (91) 522 65 10, extensión 1506.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el punto 2 del artículo 33 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contraenga lo establecido será nula de pleno derecho.

### 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «L», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 12 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 2 de julio de 1990.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Secretario de Estado de Administración Militar, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

### 7. Lista de aprobados

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones independientes de aspirantes aprobados, tanto por el sistema de acceso libre como por el de promoción interna, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal coordinador enviará copias certificadas de ambas listas de aprobados al Secretario de Estado de Administración Militar, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

### 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Enseñanza Naval, Sección de Suboficiales y Personal Civil, Cuartel General de la Armada, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Certificado médico acreditativo de la minusvalía (sólo para quien opta a la plaza reservada en la base 3.3).

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizada la oposición, previa oferta de los mismos.

8.5 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Secretario de Estado de Administración Militar, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado al Ministerio gestor, con el apartado «Reservado para la Administración» debidamente cumplimentado y de la certificación a que se refiere la base 3.1.

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

### 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 24 de enero de 1991.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

## ANEXO I

### Proceso de selección y valoración

#### 1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso (sólo para promoción interna).
- B) Oposición.

**Fase de concurso:** En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la antigüedad del funcionario en el Cuerpo/Escala al que/a la que pertenezca, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios efectivos prestados hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Asimismo se valorará su historial profesional en la Administración Pública y los cursos de formación y perfeccionamiento superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y en otros Centros oficiales de formación de funcionarios.

**Fase de oposición:** La fase de oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, ambos independientes y eliminatorios:

**Primer ejercicio:** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo «test» relacionado con la rama y especialidad, con una duración de dos horas y media.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en prueba/s de ejecución manual y/o problemas correspondientes a su rama o especialidad, con una duración de tres horas.

#### 2. Valoración

**Fase de concurso:** La valoración de los méritos referentes a esta fase se efectuará de la forma siguiente:

A) Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios, un punto, hasta un máximo de 20 puntos.

B) El historial profesional y los cursos de formación de los aspirantes se valorarán conjuntamente hasta un máximo de 20 puntos. Se otorgará a cada aspirante, por cada punto del nivel del complemento de destino del puesto que viene desempeñando, un 0,50 por 100 de la puntuación total de aquél, y otro 0,50 por 100 de esa puntuación por cada curso de formación realizado.

**Fase de oposición:** Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

**Primer ejercicio:** Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

**Segundo ejercicio:** Se otorgará una calificación máxima de 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superarlo.

El opositor que alcance el 60 por 100 de la puntuación máxima de algún ejercicio obligatorio y no aprobara la fase de oposición, conservará dicha puntuación y estará exento de realizar tales ejercicios durante las inmediatamente siguientes pruebas selectivas.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada, para el sistema de promoción interna, por la suma total de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición, y para el sistema de acceso libre, por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el segundo ejercicio; caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate a puntos, éste se dirimirá por orden

alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra «L» a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

## ANEXO II

1. Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del plan de estudios correspondientes a la Formación Profesional de primer grado se encuentran publicados en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 29 de julio, 5 y 26 de agosto de 1974 y 15 de marzo de 1976. Lo relativo a la especialidad de Fontanería figura en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de abril de 1982. La implantación de las enseñanzas para el conocimiento de ordenamiento constitucional ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre de 1979.

En Cataluña, País Vasco, Galicia, Comunidad Valenciana e islas Baleares se ha incorporado a la enseñanza de las respectivas lenguas propias a los planes de Formación Profesional.

2. En la rama de la Madera, y para el puesto de trabajo de Ebanista-Carpintero, se requieren los conocimientos propios de tal rama y su aplicación a:

Conocimiento general sobre materiales y métodos de construcción de la profesión. Herramientas, su preparación y utilización.

Ejercicios de marquetería. Construcción de una mesa con tablero de ajedrez con marco fileteado, greca o fajado.

Construcción de mueble sencillo de doble curvatura. Sillones, mesitas, consola.

Construcción de mueble funcional. Mesa de despacho, librería y muebles auxiliares.

Estructura de muebles a base de aglomerados con aplicación de materiales plásticos y prensados.

Construcción de mesa de despacho con cajones-ficha. Mobiliario articulado (mesas, sillas y camas).

Práctica de teñido, encerado y barnizado.

3. En la rama de Construcción y Obras y para el puesto de trabajo como Calefactor-fontanero, pueden acceder aspirantes en posesión del título de Técnico Auxiliar de Oficial u Oficialía Industrial (primer grado de Formación Profesional) y los procedentes de las ramas de Electricidad, Metal y los de las profesiones de Electricidad y Máquinas de la rama Marítimo Pesquera.

4. En la rama Textil y para el puesto de trabajo de Velero, se requieren los conocimientos propios de su rama y los siguientes:

Nomenclatura velera.

Trazado geométrico.

Materiales.

Codificación de banderas.

Costuras marineras en diferentes materiales.

Maquinaria y herramientas.

Aparejos en barcos de uno y dos palos.

Efectos del viento en las velas y en el barco.

La aerodinámica en las velas.

## ANEXO III

Tribunal titular:

Presidente: Don Abel Romero de Pazos, CN, Cpo. Gral. Armada.

Secretario: Don Antonio Barrera Sánchez, CF, Cpo. Gral. Armada.

Vocales: Don Acacio Rodríguez Díaz, CF, Cpo. Ing. Armada. Don

José A. Rodríguez Fernández, CC, Cpo. Gral. Armada. Don Tomás

Novo Serra, TN, Cpo. Ing. Armada. Don Joaquín M. Poves Martínez,

AN, Cpo. Ing. Armada. Don Eduardo M. Martínez Calvo, Func. Cpo.

Ing. Tec. Ars. Don Manuel Martínez Noé, Func. Cpo. Maestros. Ars.

Don Manuel Pérez Blanco, Func. Cpo. Maestros. Ars. Don José

Morgade García, Func. Cpo. Maestros. Ars. Don Julio Barros Díaz,

Func. Cpo. Maestros. Ars. Don Enrique Pérez Quiroga, Func. Cpo. Ofic.

Ars. Don Justo J. López Gutiérrez, Func. Cpo. Ofic. Ars.

Tribunal suplente:

Presidente: Don José M. Aboy Armendáriz, CN, Cpo. Gral. Armada.

Secretario: Don Emilio L. Nieto Pérez, CF, Cpo. Gral. Armada.

Vocales: Don Francisco Quiroga Martínez, CF, Cpo. Ing. Armada.

Don José I. González Núñez, AF, C.G.A. (Ing. Sup.). Don Juan L.

Navascués Benlloch, AF, C.G.A. (Ing. Sup.). Don Jorge Servet del Río,

AF, C.G.A. (Ing. Sup.). Don Luis Sanjurjo Uría, funcionario Capa-

taz 2.º Maestranza Armada (a extinguir).

## ANEXO IV

Don ....., con domicilio en .....

y documento nacional de identidad número .....

declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funciona-

rio del Cuerpo ....., que no ha sido separado

del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se

halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En ..... a ..... de ..... de 1991.

ANEXO V

(El certificado debe extenderse en fotocopia de este anexo)

Don/doña .....  
 Cargo .....  
 Centro directivo o Unidad administrativa .....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

Apellidos: ..... Nombre: .....  
 Cuerpo o Escala a que pertenece .....  
 Número de Registro de Personal .....  
 Destino actual .....

- Antigüedad en el Cuerpo o Escala, como funcionario de carrera, hasta el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».
- Servicios previos reconocidos, al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, asimilados a dicho Cuerpo o Escala.

	Años	Meses	Días
<b>TOTAL</b>			

- Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que ocupaba el día ....., fecha de publicación de la convocatoria en el «BOE».

Y para que conste, expido la presente certificación en .....

(Localidad, fecha, firma y sello.)

(A cumplimentar por el órgano de selección)

Total puntuación en fase de concurso.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**3437** *ORDEN de 1 de febrero de 1991 por la que se corrigen errores en la de 15 de enero de 1991 por la que se convoca concurso para cubrir vacantes en el Instituto Nacional de Empleo.*

Por Orden de 15 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos en el Instituto Nacional de Empleo.

Detectados errores, procede introducir las siguientes modificaciones:

Primera: Eliminar el complemento específico de 94.968 pesetas en los puestos de Código 002, Técnico medio, nivel 16, en Vitoria (Alava),

área E. y F; 003, Técnico medio, nivel 16, en Vitoria (Alava), área G.E. y 081, Técnico medio, nivel 16, en Huelva, área E. y F.

Segunda: Modificar las localidades de los puestos siguientes:

Código	Donde dice	Debe decir
063	Boyro	Boiro
084	Cartagena	Cortegana
154	Valles	Valls

Tercera: En el puesto número 172, en la columna Area, donde dice: «S.P.», debe decir: «S.T.».

Madrid, 1 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 26 de julio de 1990), el Director general de Personal, Leandro González Gallardo.